

Síntesis Informativa

Nº 3543 – JULIO 2018

Impuestos Nacionales

IMPUESTOS

- **RG CONJUNTA (SH - SF) 6/2018**

Deuda Pública. Emisión de Letras del Tesoro en Dólares. Vencimiento 26/07/2019.

Se dispone la emisión de las Letras del Tesoro en dólares estadounidenses con vencimiento 26 de julio de 2019, por un monto de hasta valor nominal original dólares estadounidenses mil quinientos millones (VNO USD 1.500.000.000).

Esta resolución tiene vigencia y aplicación desde el 06/07/2018.

- **RG CONJUNTA (SH - SF) 7/2018**

Deuda Pública. Emisión de Bonos de la Nación Argentina en Moneda Dual. Vencimiento 2020.

Se dispone la emisión de los “Bonos de la Nación Argentina en Moneda Dual Vencimiento 2020”, cuya ley aplicable es la de la República Argentina, por un monto de hasta valor nominal original dólares estadounidenses cuatro mil millones (VNO USD 4.000.000.000).

Esta resolución tiene vigencia y aplicación desde el 12/07/2018.

MONOTRIBUTO

- **RG (AFIP) 4273-E**

Recategorización Semestral. Plazo.

La recategorización en el Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes correspondiente al semestre calendario enero/junio de 2018, deberá efectuarse, de corresponder, hasta el día 20 de julio de 2018, inclusive.

El contribuyente ingresará a través del “Nuevo Portal para Monotributistas”, en la web de Afip, opción “Datos del Monotributo/Recategorización”, con clave fiscal habilitada con nivel de seguridad 2, como mínimo.

A fin de facilitar el procedimiento, la Afip pondrá a disposición del contribuyente la información que posee sobre su situación tributaria, a través de dicho portal “web”.

Este decreto tiene vigencia a partir del 06/07/2018 y aplicación para el semestre enero-junio 2018.

PLANES DE FACILIDADES

- **RG (AFIP) 4274-E**

Garantías. Adecuación de la Normativa.

Se adecua el régimen de constitución de garantías a favor de la AFIP, en resguardo de obligaciones fiscales, previéndose la constitución de garantías cuando se adhiera a planes de facilidades de pago.

Es importante señalar que cuando las garantías sean constituidas para garantizar un plan de facilidades de pago a través de avales bancarios o mediante caución de títulos públicos, las mismas no podrán ser constituidas por plazos menores al de cancelación del plan de pagos, imposibilitando de esta manera su renovación periódica.

Además, cuando sea ejecutada la garantía, la cancelación de la deuda y de sus accesorios deberá realizarse mediante un VEP, en el que se identificará la CUIT del deudor principal y del garante.

Esta resolución tiene vigencia y aplicación desde el 11/07/2018.

PROCEDIMIENTO

- **RG (AFIP) 4272-E**

Feria Fiscal. Plazo.

Se fija entre los días 10 al 20 de julio de 2018, ambas fechas inclusive, el período a que se hace referencia en el inciso b) del artículo 1 de la resolución general 1983, sus modificatorias y complementarias (Feria Fiscal).

Esta resolución tiene vigencia a partir del 05/07/2018 y aplicación para el período comprendido entre los días 10 y 20 de julio de 2018.

Impuestos Provinciales

Buenos Aires

- **RN (ARBA) 13/2018**

Ingresos Brutos. Nomenclador de Actividades NAIIB 18. Modificación.

Se modifica el Nomenclador de Actividades del Impuesto sobre los Ingresos Brutos “NAIIB-18” -RN (ARBA Bs. As.) 38/2017-, a fin de realizar correcciones en las correspondencias asignadas entre el mismo y el nomenclador de actividades anterior -NAIIB 99.1-.

Se eliminan aperturas codificadas como “Venta al por mayor de productos farmacéuticos cuando sus establecimientos estén ubicados en la Provincia de Buenos Aires” (código 464311) y “Venta al por mayor de productos farmacéuticos excepto cuando sus establecimientos estén ubicados en la Provincia de Buenos Aires” (código 464312).

Se establece que los contribuyentes que se hayan inscripto o hayan sido reempadronados de oficio en las mismas serán reconvertidos, de manera automática, a la actividad de “Venta al por mayor de productos farmacéuticos (código 464310)”.

Esta resolución tiene vigencia a partir del 06/07/2018 y aplicación desde el 01/01/2018.

- **RN (ARBA) 26/2018**

Sellos. Agentes de Recaudación. Registros Seccionales de la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad Automotor y de Créditos Prendarios. Nueva Aplicación ARAS.

Se aprueba la aplicación web “ARAS” (Agentes de Recaudación Automotores y Sellos) que deberán utilizar los encargados de los Registros Seccionales de la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios, a fin de cumplir con las obligaciones que les corresponden en su carácter de agentes de recaudación de los impuestos a los automotores y de sellos.

La aplicación mencionada en el artículo anterior se encontrará disponible en el sitio web oficial de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (www.arba.gov.ar).

Esta resolución tiene vigencia a partir del 05/07/2018 y aplicación desde el 01/08/2018.

Chaco

- **RG (ATP Chaco) 1994/2018**

Procedimiento. Baja de Oficio de Contribuyentes Locales cuando no Evidencien Ejercicio de la Actividad Gravada durante un Plazo Determinado.

Se establece que la Administración Tributaria podrá disponer de oficio el cese de los contribuyentes locales de los distintos tributos municipales que hayan iniciado actividades antes del período fiscal abril de 2015, como contribuyentes locales de los distintos tributos provinciales que recauda este Organismo, en aquellos supuestos en los que se verifiquen respecto de estos, desde el período fiscal abril del 2015 en adelante y en forma concurrente, las siguientes circunstancias:

- Falta de presentación de las declaraciones juradas como contribuyente directo del impuesto sobre los ingresos brutos.
- Inexistencia de retenciones y percepciones sufridas en el impuesto sobre los ingresos brutos.
- En condición de agente de recaudación, falta de presentación y pago de obligaciones.
- Inexistencia de planes web de regularización de deudas vigentes.
- No poseer partidas del impuesto inmobiliario rural desde el año 2012, en adelante.

Será condición para el cese que el contribuyente no registre boletas de deuda sin cancelar, que no existan acciones de fiscalización y que no registre impuestos activos en la AFIP.
Esta resolución tiene vigencia y aplicación desde el 29/06/2018.

Chubut

- **LEY (Chubut) XXIV-82**

Ingresos Brutos. Sellos. Ley Impositiva.

Se establecen las nuevas alícuotas aplicables al período fiscal 2018 en relación con los tributos provinciales. Entre otras, se adecuan las alícuotas aplicables al impuesto a los Ingresos Brutos, adecuando las mismas al Consenso Fiscal.

Por otro lado, se elimina la alícuota reducida para la actividad de industrialización aplicable a los sujetos radicados en el territorio provincial.

Esta ley tiene vigencia a partir del 04/07/2018 y aplicación desde el 01/01/2018.

- **LEY (Chubut) XXIV-83**

Código Fiscal. Sustitución del Anexo A.

Se sustituye el texto del Anexo A de la Ley XXIV-38, Código Fiscal de la Provincia de Chubut. Las modificaciones principales incluyen:

- Establecer que las comunicaciones cursadas en el domicilio fiscal electrónico se considerarán fehacientemente notificadas en alguno de estos momentos, el que ocurra primero:
 - el día que el contribuyente o responsable acceda a la comunicación o el siguiente día hábil administrativo, si este fuera inhábil;
 - el martes inmediato posterior a la fecha en que la comunicación se pusiera a disposición en el domicilio fiscal electrónico o el siguiente martes hábil administrativo, si aquel fuera inhábil, o así declarado por la Dirección de Rentas por inoperatividad del sistema.
- Estarán exentos del pago del impuesto sobre los ingresos brutos los ingresos provenientes de las obras sociales reguladas por la ley nacional 23660, las provinciales y municipales, que sean obtenidos en el marco de regímenes legales de cumplimiento obligatorio por parte de los destinatarios de la prestación de los servicios de salud; los servicios de banca minorista y entidades financieras no bancarias correspondientes a intereses y ajustes de capital de préstamos hipotecarios otorgados a personas humanas con destino a la compra, construcción, ampliación, refacción de vivienda familiar y de ocupación permanente; y las sociedades de Estado de la Provincia de Chubut.

Esta Ley tiene vigencia a partir del 05/07/2018 y aplicación desde el 18/07/2018.

Ciudad de Buenos Aires

- **D (Buenos Aires Ciudad) 219/2018**

Fomento a Empresas de Tecnología de la Información y la Comunicación. Beneficios Impositivos. Nueva Reglamentación.

Se aprueba la nueva reglamentación del régimen de promoción de empresas de tecnologías de la información y las comunicaciones, Ley (Bs. As. ciudad) 2972, reemplazada por la Ley (Bs. As. ciudad) 5927, a los fines de establecer los mecanismos de implementación que efectivicen los beneficios creados.

Este decreto tiene vigencia a partir del 10/07/2018 y aplicación desde el 19/07/2018.

La Rioja

- **RG (DGIP La Rioja) 14/2018**

Procedimiento. Nuevos Servicios Web.

Entre los nuevos servicios habilitados se encuentran:

Emisión de Certificados de Libre de Deuda del Impuesto Automotor y Acoplados

Emisión de Certificados de Libre Deuda del Impuesto Inmobiliario

Emisión de Certificados de Habilitación para Contratar y para Percibir del Impuesto sobre los Ingresos Brutos (Régimen Local)

Carga de la Declaración Jurada de Agentes de Retención / Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos (excepto contribuyentes del SIRCAR), de los Agentes de Recaudación Bancaria (excepto contribuyentes del SIRCREB), y de los Agentes de Retención / Percepción del Impuesto de Sellos.

Los agentes de retención, percepción y recaudación bancaria podrán utilizar en forma optativa los servicios allí detallados para las posiciones 6 y 7 del 2018, siendo obligatorio su uso a partir de la posición 8/2018.

Esta resolución tiene vigencia y aplicación desde el 22/06/2018.

Salta

- **RG (DGR Salta) 23/2018**

Régimen de Retención y/o Percepción del Impuesto a las Actividades Económicas. Certificados de no Retención y/o no Percepción. Procedimiento.

Los contribuyentes del impuesto a las actividades económicas -jurisdiccionales o que tributen bajo el régimen de Convenio Multilateral- que posean saldos a favor en el impuesto como consecuencia de retenciones y/o percepciones, podrán solicitar la exclusión temporal de tales regímenes.

A fin de ingresar la solicitud, el contribuyente deberá estar adherido al domicilio fiscal electrónico, y cumplir con los siguientes requisitos:

- Poseer saldo a favor en el impuesto a las actividades económicas a la fecha de la presentación de la solicitud y cuyo monto deberá ser superior al 50% del impuesto promedio de los últimos 6 meses.

- Tener regularizadas todas las obligaciones fiscales propias y, en caso de corresponder, en su carácter de responsable por deuda ajena, por los últimos 36 meses a la fecha de presentación de la solicitud.

La solicitud se formalizará ingresando con clave fiscal al servicio web “Constancias/Certificados>Certificado de No Retención/Percepción”, y su seguimiento y emisión también se realizará vía Web, de conformidad con el Instructivo que forma parte de la presente resolución general como Anexo III.

Si hubiera inconvenientes para su tramitación vía Web, se podrá solicitar el certificado por mostrador en las dependencias del Subprograma Gestión Grandes Contribuyentes o Gestión Contribuyentes Generales, según corresponda.

En caso de aprobación de la solicitud, la Dirección aprobará el Certificado de no Retención y/o no Percepción F918, en el cual constará el plazo por el cual el solicitante no sufrirá retenciones ni percepciones, en el que en ningún caso podrá superar los 12 meses, a contar a partir de la fecha de emisión del certificado.

Los agentes de retención y/o percepción podrán verificar la existencia de certificados de no retención y/o no percepción vigentes en la página web de este Organismo www.dgrsalta.gov.ar ingresando el número de CUIT del contribuyente dentro del menú “Consultas-Exclusiones Retenciones/Percepciones”; o también al descargar el padrón de contribuyentes activos de esa página web podrán consultar aquellos contribuyentes que posean un certificado de no retención y/o percepción vigente verificando la existencia de la leyenda “NRP” en el mencionado padrón.

La Dirección podrá de oficio emitir un certificado de no retención y/o no percepción F918, a aquellos contribuyentes que permanentemente registren saldos a favor en el impuesto a las actividades económicas, como consecuencia de resultados de tareas de verificación propias de las áreas operativas del Organismo.

Esta resolución tiene vigencia a partir del 06/07/2018 y aplicación desde el 01/08/2018.

Santa Fe

- **RG (API Santa Fe) 26/2018**

Feria Fiscal. Plazo.

Se establece que la feria fiscal para la estación invernal del corriente año quedará comprendida entre los días 9 y 22 de julio de 2018, ambas fechas incluidas.

Esta resolución tiene vigencia y aplicación desde el 09/07/2018 hasta el 22/07/2018 inclusive.

Tucumán

- **RG (DGR Tucumán) 75/2018**

Ingresos Brutos. Regímenes de Retención. Adecuación de Topes Mínimos.

Se sustituye en el inciso b) del artículo 6 de la resolución general (DGR) 54/2001 y sus modificatorias, la expresión “pesos tres mil doscientos (\$ 3.200)”, por la siguiente: “pesos cinco mil (\$ 5.000)”.

Se modifica en el inciso b) del artículo 8 de la resolución general (DGR) 23/2002 y sus modificatorias, la expresión “pesos tres mil doscientos (\$ 3.200)”, por la siguiente: “pesos cinco mil (\$ 5.000)”.

Se reemplaza en el inciso b) del artículo 6 de la resolución general (DGR) 176/2003 y sus modificatorias, la expresión “pesos tres mil doscientos (\$ 3.200)”, por la siguiente: “pesos cinco mil (\$ 5.000)”.

Esta resolución tiene vigencia a partir del 11/07/2018 y aplicación desde el 01/08/2018.